

augmenten sus contribuciones, de ser posible sobre una base plurianual, a fin de que el Fondo pueda alcanzar su objetivo de 350 millones de dólares de ingresos para 1982, como se expuso en el plan de trabajo de mediano plazo aprobado por la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia en su período de sesiones celebrado del 19 al 30 de mayo de 1980¹⁵⁶.

84a. sesión plenaria
5 de diciembre de 1980

35/80. Papel del personal nacional capacitado en el desarrollo social y económico de los países en desarrollo

La Asamblea General.

Refiriéndose a su resolución 33/135 de 19 de diciembre de 1978, relativa al papel del personal nacional capacitado en el desarrollo social y económico de los países en desarrollo,

Teniendo en cuenta las resoluciones 1979/52 de 2 de agosto de 1979 y 1980/63 de 25 de julio de 1980 del Consejo Económico y Social sobre la misma cuestión, en las que el Consejo, entre otras cosas, pedía a la Asamblea General que estudiara la adopción de posibles medidas de carácter amplio dentro del sistema de las Naciones Unidas con objeto de prestar asistencia a los países en desarrollo en sus intentos de reforzar el papel del personal nacional capacitado en el desarrollo social y económico global de esos países,

Recordando sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974, en que figuran la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, así como su resolución 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, en que figura la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados,

Refiriéndose a la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo¹⁵⁷,

Teniendo presente que el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo ha venido actuando como principal organización dentro del sistema de las Naciones Unidas en la preparación de un estudio sobre el papel del personal nacional capacitado en el desarrollo social y económico de los países en desarrollo,

1. *Toma nota* del informe del Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo sobre el papel del personal nacional capacitado en el desarrollo social y económico de los países en desarrollo¹⁵⁸;

2. *Recomienda* a la atención de los países en desarrollo el mencionado informe y las recomendaciones que figuran en sus capítulos IV y V;

3. *Invita* a las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas a que presten la debida atención a las recomendaciones que figuran en los capítulos IV y V del informe con miras a contribuir, en el marco de sus procedimientos establecidos y posibilidades, a la aplicación de las recomendaciones;

4. *Exhorta* a los países desarrollados a que presten asistencia efectiva a los países en desarrollo, en particular a los menos adelantados, en sus esfuerzos por

augmentar la capacidad y los medios nacionales para formar personal nacional capacitado y fortalecer su papel en el desarrollo social y económico;

5. *Invita* a los gobiernos de los países en desarrollo a que, de conformidad con sus prioridades y programas nacionales de desarrollo, sigan prestando especial atención, con miras a mejorar y ampliar sus sistemas nacionales de formación de personal capacitado, a las medidas encaminadas a:

a) Lograr la igualdad de todos los miembros de la sociedad en la esfera de la educación, independientemente de su raza, nacionalidad, sexo, religión o condición social;

b) Eliminar el analfabetismo;

c) Ampliar el papel del Estado en la esfera de la educación;

d) Instituir la enseñanza obligatoria para todos los niños en edad escolar;

e) Lograr el desarrollo planificado de los sistemas nacionales de educación y capacitación;

6. *Invita además* a los gobiernos receptores y al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a que tengan en cuenta la urgente necesidad de personal nacional capacitado al determinar los proyectos multinacionales en el tercer ciclo de programación, 1982-1986;

7. *Pide* al Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional que tome las disposiciones necesarias, dentro de las posibilidades actuales, para difundir periódicamente información sobre las experiencias nacionales de los países que tienen sistemas sociales y económicos diferentes en la formación de personal nacional capacitado y en el fortalecimiento de su papel en el desarrollo social y económico nacional;

8. *Pide además* al Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional que, en consulta con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas, así como con los gobiernos interesados, prepare un informe sobre los progresos logrados en la aplicación de esta resolución y lo presente a la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social en su segundo período ordinario de sesiones de 1982.

84a. sesión plenaria
5 de diciembre de 1980

35/81. Amplia revisión de la política relativa a las actividades operacionales para el desarrollo

La Asamblea General.

Recordando sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, en que figura la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados y 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional,

Recordando también la resolución 1768 (LIV) de 18 de mayo de 1973 del Consejo Económico y Social,

Recordando además su resolución 32/197 de 20 de diciembre de 1977, en especial la sección V del anexo a la misma,

¹⁵⁶ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1980, Suplemento No. 11 (E/1980/41), párrs. 75 a 77.

¹⁵⁷ Véase resolución 35/56 *supra*, anexo.

¹⁵⁸ DP/443.